





PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CONSULTA PÚBLICA

RESPUESTA A PLANTEAMIENTO PRESENTADO EN LA CONSULTA PÚBLICA
Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de Julio del 20
Folio:
1000025
Solicitante:
Rodrigo Cuevas Zacarías
Título de la Propuesta:
Petición de declaración de superficie en Laguna Sta. Rita urbanizable
Respuesta:
El planteamiento es procedente.
El planteamiento de "petición de declaración de superficie en Laguna Santa Rita sea urbanizable es procedente por lo siguiente:
1.Es procedente respecto de la "petición de declaración de superficie en Laguna Santa Rita sea urbanizable" El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano considera elementos técnico-científicos de las metodologías autorizadas por la Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano para establecer las zonas urbanizables y no urbanizables: de acuerdo

con la vocación del suelo, la tendencia de crecimiento urbano, el valor ambiental y el ordenamiento del territorio. Por lo anterior el Programa establece para la zona donde se ubican los predios como urbanizable.

2.Es procedente respecto a la "Prórroga del plazo para la Consulta Pública" para el Programa de Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es procedente ya que como lo determina la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí

Formato SP-RC-01







en el art. 69 fracción V, se otorgó el plazo máximo de 60 días hábiles.... "considerando la magnitud del programa, y un calendario de audiencias públicas para que los interesados presenten por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos fundamentados que consideren respecto al proyecto sometido a consulta, incluyendo domicilio para oír y recibir notificaciones". Las diversas ampliaciones se publicaron en el Periodico Oficial del Estado.

Autoridad Competente.

La presente respuesta la emite el Director General del Instituto Municipal de Planeación, Organismo Público Descentralizado del municipio de San Luis Potosí (IMPLAN), con base en las facultades que le otorgan los artículos 3º Fracciones I, II, III, XI Y XII y 37 del Decreto de Creación del IMPLAN, Decreto número 494 emitido por el Congreso del Estado en 2006.

Así mismo, con base en las facultades que la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación otorgó al Director General del IMPLAN, en relación con el acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de fecha 28 de marzo de 2019.

Interés Público.

Fundamento Legal.

La presente respuesta se emite con fundamento en lo que establecen los artículos 1°, 2° y 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 31 inciso a) fracciones II y XI de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 1°, 3°, 4°, 5°, 8°, 13 fracción III, 18 fracciones I y II, 40 fracción I, 66 fracción









III, 68, 69 fracciones II, III, V y VI, 89, 90, 91,120,121,122,123,126, 129, 130,133 y 139 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

Nota Aclaratoria.

La emisión de esta respuesta no representa ningún tipo de autorización. Se emite en respuesta al planteamiento presentado por el solicitante dentro del proceso de Consulta Pública.

Atentamente

Arg. Fernando Forre Silve

Director General

Formato SP-RC-01